



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ASUNTO: Se remite Dictamen del
Expedientes 9.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de septiembre de 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe **Diputada Sofía Castro Ríos**, Presidenta de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 51 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se declara ordenar el archivo del siguiente expediente:

- a) De las Comisiones Permanente Unidas de Derechos Humanos, Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública, con número de expediente 22 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos; 9 del índice de la Comisión Permanente a mi cargo, así como con número 30 del índice de la Comisión Permanente de Salud Pública.

Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, JESÚS ROMERO LÓPEZ.- Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Oaxaca.- Para su conocimiento y efectos.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS; DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL; Y SALUD PÚBLICA**

Expedientes:
Derechos Humanos: 22
Trabajo y Seguridad Social: 9
Salud Pública: 30

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos, de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XII, XXXIV y XXXV y 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XII, XXXIV y XXXV, 26, 29, 30, 37 fracciones XII, XXXII y XXXIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada con fecha 16 de mayo de 2017, se dio cuenta al Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado del escrito signado por el Secretario General del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores de Salud, el delegado Sindical y el Subdelegado Sindical de Unidades Periféricas del Régimen estatal de Protección Social en salud del Estado de Oaxaca, con el cual solicitan a esta Soberanía la reconstratación de 110 trabajadores de la Dirección de Programas Complementarios (PROSPERA), los cuales cuentan con cinco a once años de antigüedad laboral. Asimismo, exigen la destitución inmediata del Director de Financiamiento y Administración del Seguro Popular de Oaxaca y la destitución del Director del Seguro Popular, mismo que se acordó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos, de Trabajo y Seguridad Social y Salud pública,

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS; DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL; Y SALUD PÚBLICA**

Expedientes:
Derechos Humanos: **22**
Trabajo y Seguridad Social: **9**
Salud Pública: **30**

correspondiéndole el número 22, 9 y 30, respectivamente, de los expedientes radicados en dichas Comisiones.

2. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de antecedentes Legislativos, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido por los artículos 2º, 37 fracciones I y VI, 42, 44 fracciones XII, XXXIV y XXXV, 45, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 1º, 25 fracciones XII, XXXIV y XXXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracciones XII, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos, de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

TERCERO. Los proponentes en la petición mencionan lo siguiente:

"NOS DIRIGIMOS DE UNA MANERA HONESTA Y RESPETUOSA, A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO Y MANIFESTAR LO SIGUIENTE: CON FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS; DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL; Y SALUD PÚBLICA**

Expedientes:
Derechos Humanos: 22
Trabajo y Seguridad Social: 9
Salud Pública: 30

LOS TRABAJADORES DE LA DELEGACIÓN SINDICAL ANTES MENCIONADA EMPLAZAMOS AL PARO INDEFINIDO DE LABORES AL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA (REPSSEO), EN OFICINAS CENTRALES DEL MISMO, ASÍ MISMO DE LOS CINCO ALMACENES Y EL ARCHIVO CENTRAL DE ESTA INSTITUCIÓN, POR VIOLACIONES A NUESTROS DERECHOS A LEY FEDERAL DEL TRABAJO (SIC), A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS CONVENIOS INTERNACIONALES EN DONDE TIENE PARTICIPACIÓN EL PUEBLO MEXICANO POR EL **DESPIDO INJUSTIFICADO DE 110 TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIO (PROSPERA)** ASÍ COMO DE LA DEFICIENCIA DE INSUMOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS PARA LABORAR EN LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES DE NUESTRO ESTADO Y DE ESTA MANERA OFRECERLE A LOS USUARIOS UN SERVICIO DE CALIDAD Y DE CALIDEZ.

LA MANIFESTACIÓN DERIVADO ANTE LA FALTA DE RESPUESTA, SERIEDAD, INCUMPLIMIENTO Y AMENAZA EN LAS MESAS DE DIÁLOGO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL SEGURO POPULAR.

NO OMITIMOS MENCIONARLE QUE LA FARMACIA CENTRAL DE ESTE RÉGIMEN SE ENCUENTRA ABIERTA A LOS BENEFICIARIOS, CON EL HORARIO OFICIAL PARA NO AFECTAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

DENUNCIAMOS Y **SOLICITAMOS LA RECONTRATACIÓN DE LOS 110 TRABAJADORES RESCINDIDOS** LOS CUALES CUENTAN CON 5 A 11 AÑOS DE ANTIGÜEDAD LABORAL.

EXIGIMOS LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO POPULAR, EL LIC. GERARDO LAGUNES GALLINA, QUIEN PARTICIPÓ EN EL SEXENIO DEL EX - GOBERNADOR DE VERACRUZ, JAVIER DUARTE DE OCHOA, ACTUALMENTE DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO POPULAR DE OAXACA, QUIEN HA DEMOSTRADO DESDE EL INICIO DE SU GESTIÓN FALTA DE HONRADEZ Y PROVIDEZ ADEMÁS DE SAQUEAR EL SEGURO POPULAR DE

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS; DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL; Y SALUD PÚBLICA**

Expedientes:
Derechos Humanos: 22
Trabajo y Seguridad Social: 9
Salud Pública: 30

*NUESTRO ESTADO AFECTANDO A LA POBLACIÓN MÁS DESPROTEGIDA Y
NECESITADA DE LA ENTIDAD OAXAQUEÑA.*

*DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SEGURO POPULAR
LIC. ANTONIO TOVAR GONZÁLEZ POR LA INCAPACIDAD QUE HA
DEMOSTRADO EN EL CARGO; ASÍ COMO, DEL LIC. CARLOS ALBERTO
OLAVARRÍA ZARATE DIRECTOR DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS
(PROSPERA) POR SER EL AUTOR INTELECTUAL DE LOS DESPIDOS..."*

CUARTO. Del análisis realizado por los y las integrantes de las Comisiones Permanente Unidas de Derechos Humanos, Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca; se advierte que se trata de un asunto extemporáneo, cuya petición no es facultad de resolver de esta soberanía, en virtud de que se trata de un conflicto laboral, ya que por lo que hace al supuesto despido injustificado de los 110 trabajadores o rescisión laboral en su caso, debe ser promovida dentro de los plazos y formas establecidos en la ley laboral que les sea aplicable a esos trabajadores, ello de manera personal por cada uno de los 110 empleados o representados por su sindicato, quienes a su vez tienen expedito su derecho para ejercerlo ante los Tribunales y/o Juntas laborales competentes, considerando las condiciones generales de trabajo de cada uno de ellos.

QUINTO. Por lo que respecta a la petición consistente en la destitución de diversos Servidores Públicos del Régimen Estatal de Protección Social en la Salud del Estado de Oaxaca, el cual tiene a su cargo la operación del seguro Popular en el Estado; en el mismo sentido esta Soberanía resulta incompetente para resolver dicha petición, ya que la designación o nombramiento de los Servidores Públicos de dicha dependencia está a cargo del Ejecutivo Estatal.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS; DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL; Y SALUD PÚBLICA**

Expedientes:
Derechos Humanos: 22
Trabajo y Seguridad Social: 9
Salud Pública: 30

No obstante lo anterior de la consulta a la página oficial del Régimen Estatal de Protección Social en la Salud del Estado de Oaxaca¹, se aprecia que dentro del directorio publicado ya no figuran como servidores públicos dos de las tres personas mencionadas en el escrito de cuenta, es decir el Director de Financiamiento y Administración del Seguro Popular y el Director de programas Complementarios (Prospera), y por lo que respecta al Director General, el mismo sigue siendo el LIC. ANTONIO TOVAR GONZÁLEZ, el cual como se expuso en el presente Dictamen depende del Poder Ejecutivo del Estado, y este Poder Legislativo no tiene facultades para removerlo, ya que de hacerlo estaría invadiendo esferas jurídicas.

SEXTO. Una vez analizados los considerandos que anteceden, estas Comisiones dictaminadoras sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos, de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, al realizar el estudio y análisis del expediente referido en los antecedentes de este dictamen, consideran procedente que se ordene su archivo respectivo, en virtud que esta soberanía resulta incompetente para atender el tema planteado, aunado a que las peticiones hechas resultan desfasadas.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos, de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional el siguiente:

¹ Lo anterior puede ser consultado en: <http://www.repssoaxaca.gob.mx/directorio.html>

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS; DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL; Y SALUD PÚBLICA**

Expedientes:
Derechos Humanos: **22**
Trabajo y Seguridad Social: **9**
Salud Pública: **30**

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente números 22 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, del expediente 9 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, y del expediente número 30, del índice de la Comisión Permanente de Salud Pública, todos de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIO

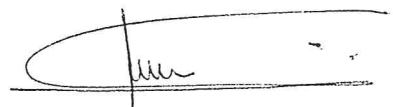
ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 4 de septiembre del 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.


DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.
PRESIDENTE


DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.


DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.

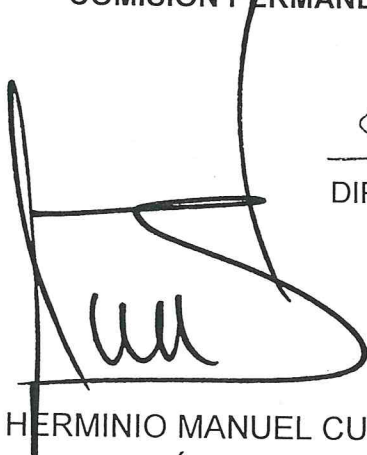
**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS; DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL; Y SALUD PÚBLICA**

Expedientes:
Derechos Humanos: 22
Trabajo y Seguridad Social: 9
Salud Pública: 30

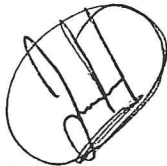
DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO
LÓPEZ.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



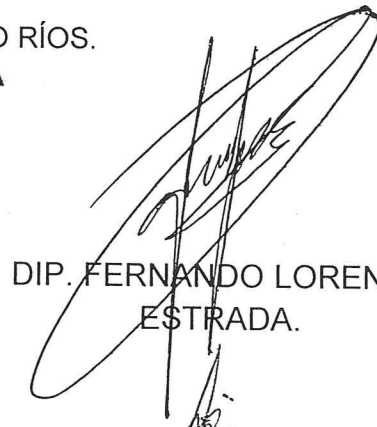
DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS
CHÁVEZ.



DIP. EVA DIEGO CRUZ.



DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.
PRESIDENTA



DIP. FERNANDO LORENZO
ESTRADA.

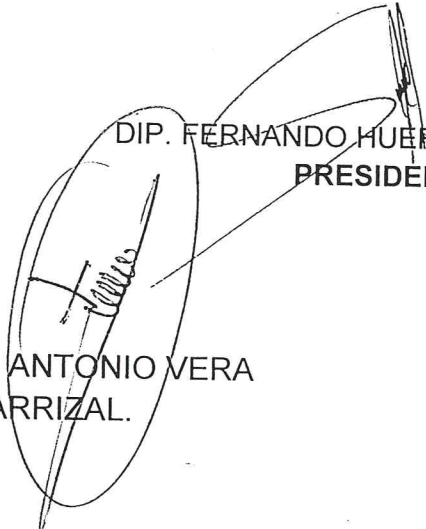
DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NUMERO 22 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, 9 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y 30 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE DERECHOS HUMANOS; DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL; Y SALUD PÚBLICA**

Expedientes:
Derechos Humanos: **22**
Trabajo y Seguridad Social: **9**
Salud Pública: **30**

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.


DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO.
PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO VERA
CARRIZAL.


DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.

DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR
VÁSQUEZ.


DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NUMERO 22 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, 9 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y 30 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.